

ACTA DE COMITÉ: CONSOLIDACIÓN DE EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE APOYO DE LAS PROPUESTAS
PRESENTADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SMC-003-2025

OBJETO: “SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA”

En Duitama el dos (02) días del mes de mayo de 2025, de acuerdo a las atribuciones asignadas a los integrantes de los comités de apoyo y de contratación para el desarrollo de los procesos de selección y conforme a lo previsto en el cronograma, se procede a consolidar el informe de evaluación del comité de apoyo respecto de las propuestas presentadas en el proceso contractual citado.

ASISTENTES:

MARINELLA CAMARGO BUITRAGO
Secretaria de Educación

KATHERYNE ESCOBAR IBARRA
Secretaria de Hacienda

JUAN CARLOS GOMEZ SÁNCHEZ
Asesor de Planeación

SERGIO ISMAEL FORERO REVELO
Asesor Jurídico

DIANA JULIETH ZAMBRANO GOMEZ
Profesional Oficina Contratación
Secretaria Técnica Comité Evaluación

Orden del día:

1. Verificación del Quórum
2. Resumen del proceso
3. Consolidación de los documentos técnicos, jurídicos y financieros
4. Evaluación

1

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez se constata el quórum, se da inicio a la sesión de comité del proceso de SMC-003-2025, cuyo objeto es: “SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA”

2. RESUMEN DEL PROCESO

El Municipio de Duitama abrió el proceso contractual de SMC-003-2025, cuyo objeto es: “SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA” con la publicación en SECOP II de la Resolución 460 del 9 de abril de 2025, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos anexos.

De conformidad con el cronograma diseñado para el proceso citado, según lista de ofertas, fue radicada (1) propuesta, así:

LISTA DE OFERTAS					+ Abrir Panel	Opciones
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta		
TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPIO DE DUITAMA 2025	COOTRACHICA	Oferta en evaluación	22/04/2025 12:40 PM	390 383 460 COP		

Mediante Resolución número 503 de 23 de abril de 2025, se conformó el comité de apoyo para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. SMC-003-2025, con el fin de que realizarán un estudio de las propuestas, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y a la normativa aplicable.



3. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

El comité de contratación procede a consolidar el resultado de la evaluación efectuada por el comité de apoyo, en los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y financieros frente a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, los estudios de conveniencia y oportunidad y los documentos que forman parte de los mismos.

Una vez corrido el término de traslado del informe preliminar de evaluación, se allegaron documentos susceptibles de aplicación de regla de subsanabilidad, de los cuales se obtiene:

3.1. ANALISIS DE REQUISITOS JURÍDICOS:

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCOA "COTRACHICA"

	DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1.	Carta de Presentación de la Propuesta	X		Presentada por Julia Patricia Cely Tibamoso identificada con cedula de ciudadanía N°46.674.033 de Duitamaen calidad de representante legal.
2.	Manifestación expresa de Inhabilidades e Incompatibilidades.	X		
3.	Capacidad legal para contratar	X		
4.	Certificado de existencia y representación legal.	X		
5.	Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía	X		
6.	Autorización para comprometer la sociedad.	X		Está Acreditado con la Cámara de Comercio y con las manifestaciones realizadas en la carta de presentación de la oferta.
7.	Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscal.	X		
8.	Garantía de seriedad de la oferta.	X		Póliza N°54-44-101029677 de la Compañía Seguros del Estado S.A.
9.	Registro Único de Proponentes	X		
10.	Certificado sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal.	X		
11.	Certificado sobre Antecedentes Disciplinarios.	X		
12.	Sistema Nacional de Medidas Correctivas	X		
13.	Certificado REDAM	X		
14.	Registro Único Tributario	X		
15.	Manifestación de Interés	X		De conformidad con las evidencias de la plataforma SECOP II
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCOA "COTRACHICA"				CUMPLE

RESUMEN DE RESULTADOS CAPACIDAD JURIDICA

N°	PROPONENTE	NIT/CC	RESULTADO
1	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOGA "COTRACHICA"	891800044-1	CUMPLE

3.2. ANÁLISIS INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Desde la Secretaría de Educación sectorial donde nace la necesidad de contratar el servicio de transporte escolar, el cual es una estrategia de permanencia para la población estudiantil beneficiaria y bajo esa premisa un mandato constitucional que garantiza el acceso a la educación, nos permitimos realizar pronunciamiento frente al escrito radicado a través de la plataforma transaccional SECOP II por la señora JULIA PATRICIA CELY, en calidad de representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RÁPIDO CHICAMOGA, en el cual expone los argumentos válidos y necesarios para demostrar y hacer valer el hecho en cuestión, el cual es, la existencia del RUP y su firmeza para la evaluación del presente proceso.

Argumenta entonces el oferente que:

(...) la renovación del RUP conforme lo establece la Cámara de Comercio de la Ciudad de Duitama, donde se encuentra registrada mi representada, debe realizarse anualmente entre el 1º de enero y el 5º día hábil de abril, para el año 2025 la fecha límite era hasta el lunes 7 de abril de 2025.

En lo que corresponde a la Cooperativa de Transportadores Rápido Chicamocha, la renovación del Registro Único de Proponentes deben estar acompañada de los estados financieros del año anterior aprobados; la Asamblea para la aprobación de estos, fue realizada el día 30 de marzo de 2025, aún dentro del término del que se hace referencia inicialmente.

Para el día martes primero (1ro) de abril de 2025, se radico la solicitud de renovación del Registro Único de Proponentes, y para esta misma fecha, se dio publicidad por parte del Municipio de Duitama al proceso de Selección Abreviada No. SMC-003-2025 Con posterioridad el día, martes 8 de abril de 2025, se recibió notificación de la Cámara de Comercio indicando que se hacía necesario la corrección de los soportes de los contratos No. 88, 89 y 90. (...)

(...)El plazo para hacer observaciones al proceso era el lunes 14 de abril de 2025 a las 6:00 pm, no se hicieron observaciones porque se encontraba el trámite dentro del término normal para el mismo y seguros de que en 8 días salía el Registro Único Proponentes, teniendo en cuenta que en el año 2024 se radico la renovación el 3 de abril y quedo renovado el 23 de abril.

Adicionalmente los pliegos solicitan la información vigente no en firme.

(...)

La información de capacidad financiera y capacidad organizacional de mi representada para los años 2023 y 2024, que reposa en el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024 es la siguiente y con las 2 se cumple como requisito habilitante en el presente proceso. (...)

De los fundamentos jurídicos de la subsanación:

De conformidad a los establecido en la sentencia C-287 de 2025 del Consejo de Estado con ponencia del magistrado Luis Antonio Nocua Areiza. en la cual de manera acertada define un concepto del Registro Único de Proponentes, habla de la firmeza del Registro Único de Proponentes, habla de la diferencia entre firmeza e inscripción del Registro Único de Proponentes, por lo cual me permito citar de manera puntual dicha providencia:

Tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1., y pese a que la renovación no esté en





firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información "antigua". De lo anterior se desprende que en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en los procedimientos de selección, en caso de que el RUP con la información "antigua" se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente, porque ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá "acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso", por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente.

Ahora bien, el deber de renovación, para impedir que el RUP deje de producir efectos consiste en "presentar la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año". De manera que basta con la presentación de dicha información, mediante la cual se solicita a la cámara de comercio respectiva que adelante el trámite de renovación, para que se impida que el registro cese en sus efectos. Lo anterior, independientemente del término que tarde la cámara de comercio para revisar la información o de la solicitud que ésta le haga al interesado para que aporte algún documento adicional, o el término que transcurra mientras se interponen y resuelven los recursos –en caso de que se presenten– y del momento en que finalmente adquiera firmeza el acto de renovación. En este sentido, siempre que se cumpla con la primera actuación tendiente a la renovación del RUP este sigue produciendo efectos, por lo que, se reitera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de la firmeza, se puede utilizar la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente, pudiendo utilizar dicho registro para participar en los procedimientos de selección de contratistas. (Acción de nulidad y restablecimiento del derecho 25000-23-36-000-2016-00995-01 (68438 de fecha 19 de Octubre de 2023- consejo de Estado – Magistrado Fredy Ibarra Martínez). La cual anexo.

4

De esta manera, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación es decir el correspondiente al año 2023, cuyos efectos no han cesado y está vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información antigua se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado. (...)

Por otro lado le corresponde a esta sectorial exponer los motivos y argumentos que permitan continuar el proceso, es así, como se permite extraer lo expuesto por Colombia Compra Eficiente en el concepto C353-2024, a saber:

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP – Firmeza – Renovación

Tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1., y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información "antigua". De lo anterior se desprende que en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en los procedimientos de selección, en caso de que el RUP con la información "antigua" se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el





nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente, porque ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá “acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”, por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente. (...)

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP – Firmeza – Cierre del Proceso

[...] es menester analizar si el RUP debe estar en firme para el momento cierre del proceso de selección o se es necesario que se mantenga vigente y esté en firme hasta el momento en que se celebre la audiencia de subasta. Al respecto, esta Agencia considera que, si para ese momento del cierre del proceso el Proponente tenía en firme el RUP estará habilitado para participar en el proceso y ser adjudicatario del contrato.(...)

Una vez revisado los argumentos expuestos se hace necesario exponer al comité que esta sectorial encuentra viable realizar evaluación de capacidad financiera con corte al año 2023 so pena de incurrir en rechazo de la propuesta por lo expuesto en el concepto C353-2024: (...) Ahora bien, tratándose del trámite administrativo de la actualización, sucede algo similar con la renovación, en el sentido de que, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento. Lo que no deben hacer las entidades es rechazar la oferta bajo el argumento de que la actualización no está en firme –como si no hubiera una inscripción vigente en el RUP–, ya que simplemente se debe evaluar la oferta prescindiendo de la nueva información incluida –que no adquirió firmeza–, pues, aunque la nueva información –actualización– esté pendiente de adquirir firmeza, para el momento del cierre del proceso el oferente tenía su inscripción vigente y en firme. (subrayado fuera de texto)

5

Por consiguiente solicito tener en cuenta la evaluación que se adjunta para el proceso.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SMC-003-2025 SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA							
SMC-003-2025							
EVALUACION INDICADORES FINANCIEROS							
CAPACIDAD FINANCIERA				CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		EVALUACION FINAL	OBSERVACIONES
PROponente	INDICE DE LIQUIDEZ ≥1.30	INDICE DE ENDEUDAMIENTO ≤0.68	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES ≥1.96	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥0.06	RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥0.02		
COOPERATIVA DE TRANSPORTES RAPIDO CHICAMOCOA	3,85	0,60	5,14	0,07	0,02	CUMPLE	Se realiza evaluación financiera con base a los Estados Financieros reportados en el RUP con corte a 31/12/2023

RESUMEN DE RESULTADOS INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Nº	PROponente	NIT/CC	RESULTADO
1	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCOA "COTRACHICA"	891800044-1	CUMPLE

3.3. ANALISIS DE REQUISITOS TÉCNICOS:

COOPERATIVA DE TRASNPORTEADORES RAPIDO CHICAMOCOA 'COOTRACHICA' NIT:891.800.044-1			
ITE M	DOCUMENTOS TECNICOS – PLIEGOS DE CONDICIONES	OBSERVACION	RESULTADO DE VERIFICACION





<p>Experiencia del Proponente</p> <p>Los oferentes deberán Acreditar haber ejecutado con entidad pública o privada hasta dos (2) contratos debidamente registrados en el RUP y clasificado con el UNSPSC 78111800 Transporte de Pasajeros cuyo valor expresado en SMMLV sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso y cuyo objeto sea TRANSPORTE ESPECIAL.</p> <p>Observación 1: La experiencia será verificada única y exclusivamente en el RUP en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015.</p>	<p>EXPERIENCIA No.41: NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:053 CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE NOMBRE DEL CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE DUITAMA VALOR CONTRATADO EN SMMLV: 914,05</p> <p>ANEXA Acta de liquidación del CSE-20220002 Cuyo objeto es Servicio de transporte escolar para las instituciones educativas Oficiales Municipio de Duitama.</p>	<p>CUMPLE SE HABILITA</p>
<p>Manifestación Escrita de Cumplimiento de las Condiciones Técnicas</p> <p>El oferente deberá presentar escrito donde manifieste que en caso de ser adjudicado el contrato cumplirá con todos los requisitos y exigencias previstas en las Especificaciones Técnicas del presente proceso de selección y cumplimiento de la normatividad vigente.</p> <p>Y deberá acreditar que cuenta como mínimo con el parque automotor descrito a continuación.</p>	<p>Anexa manifestación escrita de cumplimiento de especificaciones técnicas, emitida por JULIA PATRICIA CELY TIBAMOSO C.C. 46.674.033 Duitama, Representante legal de la empresa COOTRACHICA y LUIS ORLANDO MARQUEZ MURILLO Revisor Fiscal DE COOTRACHICA.</p> <p>Allega compromiso de cumplimiento de las condiciones técnicas del parque automotor según pliego de condiciones.</p>	<p>CUMPLE SE HABILITA</p>

6

RESUMEN DE RESULTADOS REQUISITOS TÉCNICOS

N°	PROponente	NIT/CC	RESULTADO
1	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA "COTRACHICA"	891800044-1	CUMPLE

3.4. RESUMEN VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Ítem	Proponente	Documentos Jurídicos	Documentos Técnicos	Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional	Resultado Habilitación
1	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA "COTRACHICA"	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

4. EVALUACIÓN

Considerando lo anterior, se procede a la evaluación de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, los estudios de conveniencia y oportunidad y los documentos que forman parte de los mismos de acuerdo a lo suministrado por el área técnica como sigue:

DOCUMENTOS TECNICOS – PLIEGOS DE CONDICIONES	OBSERVACION	RESULTADO DE VERIFICACION
---	-------------	---------------------------





FACTOR ECONOMICO 20 PUNTOS Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el segundo día después de la fecha de cierre de presentación de las ofertas. Se determina el método de acuerdo a los rasgos establecidos en el cuadro que presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/seetscam.htm#trm	TRM 25 de Abril 2025 \$4.274.57 COP VALOR DE LA PROPUESTA \$380.983.460	10 PUNTOS
CUALIFICACION DE CONDUCTORES COMPETENCIAS LABORALES: Veinte (20) Puntos Si el Proponente acredita entre veinte (20) y treinta y cinco (35) conductores CAPACITADOS Y CERTIFICADOS MANEJO DEFENSIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES (mínimo 20 horas) y CONDUCCION VEHICULOS DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTOS TECNICOS Y NORMATIVOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE: obtendrá veinte (20) puntos. Si el Proponente acredita entre diez (10) y diecinueve (19) conductores CAPACITADOS Y CERTIFICADOS EN MANEJO DEFENSIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES (mínimo 20 horas) y CONDUCCION VEHICULOS DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTOS TECNICOS Y NORMATIVOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE: obtendrá diez (10) puntos. En caso de acreditar nueve (9) o menos conductores MANEJO DEFENSIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES (mínimo 20 horas) y CONDUCCION VEHICULOS DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTOS TECNICOS Y NORMATIVOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE: obtendrá cero (0) puntos	Allega listado de los conductores, con número de cédula, soportados con las certificaciones expedidas por autoridad competente en capacitación. Acreditando 36 conductores CAPACITADOS Y CERTIFICADOS PUNTO= 20 PUNTOS	20 PUNTOS
A. CUALIFIACION DEL VEHICULO: Veinte (20) Puntos El proponente debe presentar 40 vehículos de acuerdo a especificaciones técnica presentadas en los requisitos habilitantes para la prestación del servicio y debe acreditar la cualificación de los vehículos así: CUALIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Si el Proponente acredita entre veinte (20) y veinticinco (25) vehículos con modelo entre 2015 y 2024: obtendrá veinte (20) puntos Si el Proponente acredita entre quince (15) y diecinueve (19) vehículos con modelo entre 2015 y 2024: obtendrá diez (10) puntos Si el Proponente acredita catorce (14) o menos vehículos con modelo entre 2015 y 2024: obtendrá cero (0) puntos Parágrafo: Para la asignación de los puntos señalados, el oferente deberá acreditar mediante listado de los vehículos, señalando su marca, tipo de carrocería y modelo, los que debe soportar con la copia de las Licencias de Tránsito.	El oferente allega listado de los vehículos, señalando su marca, tipo de carrocería y modelo, los que debe soportar con la copia de las Licencias de Tránsito. PUNTO= 20 PUNTOS	20 PUNTOS
B. PLAN DE RUTAS: diez (10) Puntos Se asignarán diez (10) puntos al proponente que allegue un plan de rutas donde se refleje las distancias y recorridos, estudio de costo por rutas, estado de las vías, para prestar	Allega Plan de ruta donde se refleja las distancias y recorridos, estudio de costo por rutas, estado de las vías, para prestar el servicio de	





<p>el servicio de Transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales.</p>	<p>Transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales</p> <p>PUNTO= 10 PUNTOS</p>	<p>10 PUNTOS</p>
<p>CAPACITACION ADULTO ACOMPAÑANTE Diez (10) Puntos</p> <p>Si el Proponente acredita entre veinte (20) personas que allegue certificado en Seguridad vial, primeros Auxilios en Transporte Escolar obtendrán diez (10) puntos.</p> <p>Si el Proponente acredita entre catorce (14) y seis (6) personas capacitadas Seguridad vial, Primeros Auxilios en Transporte Escolar: obtendrá cinco (5) puntos</p> <p>Parágrafo: Para la asignación de los puntos, el oferente deberá acreditar mediante certificación expedida por autoridades competentes.</p>	<p>El proponente</p> <p>Acredita cursos en</p> <p>Seguridad vial,</p> <p>primeros auxilios</p> <p>en transporte</p> <p>escolar.</p> <p>Total 20 acompañantes</p> <p>TOTAL 10 PUNTOS</p>	<p>10 PUNTOS</p>
<p>PROPONETE SINGULAR, O PROPONENTE PLURAL (convenios, consorcios, o uniones temporales). Si el proponente acredita treinta (30) o más vehículos que cumplan con los requisitos de servicio especial y que estos sean de propiedad de la razón social o afiliado a la misma, sea el proponente plural o singular, obtendrán diez (10) puntos.</p> <p>Si el proponente acredita veinte (20) o más vehículos que cumplan con los requisitos de servicio especial y que estos sean de propiedad de la razón social o afiliado a la misma, sea el proponente plural o singular, obtendrán cinco (5) puntos.</p>	<p>Allegan tarjetas de</p> <p>Operaciones</p> <p>donde incluyen</p> <p>datos del vehículo</p> <p>razón social, y</p> <p>empresa afiliada.</p> <p>TOTAL 37 Tarjetas</p> <p>De operación</p> <p>PUNTOS =10</p>	<p>10 PUNTOS</p>
<p>INCENTIVO POR PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES: Nueve puntos cinco (9.5) Puntos.</p> <p>Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán nueve punto cinco (9.5) puntos a los proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales: Para este caso, los únicos bienes a los que se les puede otorgar puntaje será los vehículos que utilizarán en la prestación del servicio de transporte.</p> <p>Para obtener el puntaje el oferente deberá presentar:</p> <p>Carta firmada por el representante legal donde manifieste el origen de los bienes y servicios que ofrece. El origen del servicio (recurso humano a utilizar en la ejecución del contrato) se verificará con la cédula de ciudadanía del personal acreditado en el ítem de recurso humano; de igual manera se verificará el domicilio del Proponente en el RUP.</p> <p>La omisión de uno o alguno(s) de los datos solicitados para obtener puntaje o la falta de la firma de la carta, hará que el factor de incentivo a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.</p>	<p>El contratista allega certificación firmada por la representante legal JULIA PATRICIA CELY TIBAMOSO, Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública ofreciendo Bienes o Servicios Nacionales</p> <p>Se verifico el domicilio del Proponente en el RUP.</p>	<p>9.5 PUNTOS</p>





De igual manera, conforme con lo establecido en el Parágrafo del artículo 51 del Decreto- Ley 19 de 2012, se otorgará tratamiento de bien de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.									
<p>PERSONA EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2018 diez (10) puntos</p> <p>En los procesos de licitación públicas y concurso de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades, estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos.</p> <p>1.La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>2. Acreditar el número mínimo de personal con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Nota: Para el cumplimiento del numeral 2 el proponente podrá presentar la solicitud de certificación debidamente radicada y por lo medios idóneos ante el ministerio de trabajo, en caso de ser adjudicatario del contrato y una vez superado el cese de actividades por parte de este Ministerio, el contratista deberá presentar a la supervisión el contrato la certificación emitida.</p>		No allega certificación de pe Personal con condición de Discapacidad 0 PUNTOS	0 PUNTOS						
<p>EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (0.25) puntos</p> <p>Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.</p> <table><tr><th>CRITERIO</th><th>MEDIO DE VERIFICACIÓN</th></tr><tr><td>Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</td><td>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</td></tr><tr><td>Cuando por lo menos el cincuenta por</td><td>Esta circunstancia se acreditará mediante</td></tr></table>		CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	Cuando por lo menos el cincuenta por	Esta circunstancia se acreditará mediante	Allega certificación por parte del representante Legal y revisor fiscal de la empresa COOTRACHICA los cargos del nivel directivo el número de mujeres y el tiempo de vinculación 0.25 PUNTOS.	0.25 PUNTOS
CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN								
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.								
Cuando por lo menos el cincuenta por	Esta circunstancia se acreditará mediante								





<p>ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</p>	<p>certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>		
<p>Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.</p>	<p>O</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.</p>		
<p>Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p>	<p>O</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.</p>		



CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES. (0,25 PUNTOS) De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos tanto de los emprendimientos y empresas de mujeres, así como de las Mipyme, se consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES).	ALLEGA CERTIFICACIÓN DE E REALIZADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL LEGAL	0.25 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE		90 PUNTOS

CONCLUSIONES DEL COMITÉ EVALUADOR

11 De conformidad con lo anterior, se encuentra que el proponente COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCCHA "COTRACHICA", con NIT 891800044-1 y representada legalmente por JULIA PATRICIA CELY TIBAMOSO, identificada con cedula de ciudadanía No. 46.674.033 expedida en Duitama, CUMPLE con los requisitos habilitantes y una vez aplicados los criterios de calificación se le asignaron 90 puntos, en consecuencia es la propuesta más favorable para el municipio de Duitama en los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y financieros, por lo que se recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso contractual de selección abreviada de menor cuantía N° SMC-003-2025, cuyo objeto es: "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA"

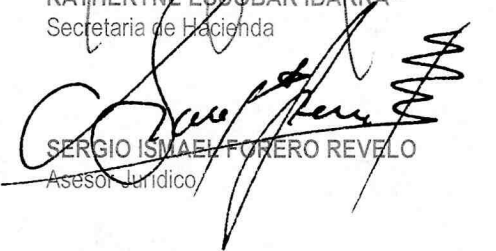
En constancia se firma por los que en ella intervinieron.



MARINELLA CAMARGO BUITRAGO
Secretaria de Educación



KATHERLYNE ESCOBAR IBARRA
Secretaria de Hacienda



SERGIO ISMAEL FORERO REVELO
Asesor Jurídico



JUAN CARLOS GOMEZ SÁNCHEZ
Asesor de Planeación



DIANA JULIETH ZAMBRANO GOMEZ
Profesional Oficina Contratación
Secretaria Técnica Comité Evaluación